

TEMA 31 - El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

1.1. Naturaleza del Derecho Administrativo

Derecho estatutario, completo y cerrado que regula la organización y actividad de las Administraciones Públicas.

1.2. Pilares Legislativos Actuales

- **Ley 39/2015 (LPACAP):** Relaciones externas (*ad extra*) de las Administraciones con ciudadanos y empresas.
- **Ley 40/2015 (LRJSP):** Relaciones internas (*ad intra*) del Sector Público.

2. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN

2.1. Concepto

Decisión unilateral ejecutoria de la Administración en la que se concreta el ejercicio de una potestad administrativa. Según Guido Zanobini, es cualquier declaración de voluntad, deseo, conocimiento o juicio realizada por un sujeto de la Administración Pública.

2.2. Clasificación Material:

- **Por sujetos:** Simples (una sola Administración) o Complejos (varias Administraciones).
 - Generales (pluralidad indeterminada) o Singulares (destinatarios identificados).
 - Unilaterales (solo voluntad administrativa) o Bilaterales (requieren voluntad del destinatario).
- **Por contenido:**
 - Decisorios (modifican situaciones jurídicas) o No decisorios (juicio o valoración).
 - Favorables (amplían derechos) o Ablatorios (limitan derechos o imponen cargas).
 - Reales (sobre cosas) o Personales (sobre personas).
 - Constitutivos (crean situaciones *ex novo*) o Declarativos (reconocen situaciones previas).

2.3. Clasificación Formal (Procesal):

- **Definitivos:** Resoluciones que ponen fin al procedimiento; son susceptibles de recurso.

TEMA 31 - *El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación*

- **De trámite:** Actos intermedios.
- **Ponen fin a la vía administrativa:** Solo admiten recurso contencioso-administrativo o reposición potestativo.
- **No agotan la vía administrativa:** Permiten interponer recurso de alzada ante el superior.
- **Expresos y Presuntos:** Estos últimos derivan de la falta de actuación (silencio administrativo).

3. ELEMENTOS DE VALIDEZ DEL ACTO

3.1. Sujeto

Dictado por Administración competente, órgano legalmente investido e imparcial.

3.1.1 Abstención y Recusación (Ley 40/2015)

Motivos como interés personal, parentesco (4º grado consanguinidad/2º afinidad), amistad/enemistad o relación de servicio.

3.2. Objeto

Contenido ajustado a Derecho, determinado, posible, proporcional y adecuado al fin.

3.3. Forma

Por escrito a través de medios electrónicos (Art. 36.1 Ley 39/2015). Excepcionalmente verbales (requieren constancia escrita posterior).

3.4. Fin y Causa

El fin debe ser siempre el interés público (Art. 103 CE). La causa es la razón de hecho y derecho que justifica el acto.

4. MOTIVACIÓN Y NOTIFICACIÓN

4.1. Motivación (Art. 35 Ley 39/2015)

Referencia sucinta de hechos y fundamentos de derecho obligatoria para actos que limiten derechos, resuelvan recursos, se aparten de criterios precedentes, acuerdos de suspensión, tramitación de urgencia o potestades discrecionales.

4.2. Notificación (Art. 40-44 Ley 39/2015):

- **Plazo:** 10 días desde que el acto es dictado.
- **Contenido:** Texto íntegro, indicación de si agota la vía administrativa, recursos procedentes, órgano y plazo.
- **Práctica:** Preferentemente electrónica. En papel se requiere segundo intento en hora distinta dentro de los 3 días siguientes si el primero falla.

TEMA 31 - *El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación*

- **Notificación infructuosa:** Publicación en el BOE.

4.3. Publicación (Art. 45)

Sustituye a la notificación en destinatarios indeterminados o procedimientos selectivos/concurrencia competitiva.

5. EFICACIA Y VALIDEZ

5.1. Eficacia

Los actos son ejecutivos y se presumen válidos desde que se dictan.

- **Autotutela:** Declarativa (presunción de validez) y Ejecutiva (uso de coacción sin tribunales).
- **Inderogabilidad singular:** Resoluciones particulares no pueden vulnerar disposiciones generales.

5.2. Nulidad de Pleno Derecho (Art. 47)

Sanción absoluta e insubsanable. Causas: lesión de derechos fundamentales, incompetencia manifiesta, contenido imposible, infracción penal u omisión total de procedimiento.

5.3. Anulabilidad (Art. 48)

Sanción general para infracciones del Ordenamiento o desviación de poder. Es convalidable y sanable por el tiempo.

6. REVISIÓN Y EXTINCIÓN

6.1. Revisión de Oficio (Art. 106)

Para actos nulos de pleno derecho. Requiere dictamen favorable del Consejo de Estado.

6.2. Declaración de Lesividad (Art. 107)

Para impugnar actos anulables favorables (límite 4 años).

6.3. Recursos Administrativos:

- **Alzada:** Ante el superior (actos que no agotan la vía).
- **Reposición:** Potestativo, ante el mismo órgano (actos que agotan la vía).
- **Extraordinario de Revisión:** Contra actos firmes por errores de hecho o documentos nuevos.

TEMA 31 - *El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación*

6.4. Revocación y Rectificación

Se pueden revocar actos de gravamen. Los errores materiales o aritméticos se pueden rectificar en cualquier momento.

6.5. Ejecución Forzosa (Art. 100)

Medios: Apremio sobre el patrimonio, ejecución subsidiaria, multas coercitivas y compulsión sobre las personas.